

RESOLUCIÓN NÚMERO 0489 DE 22 JULIO 2025

*"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0652 del 26 de septiembre de 2027
"Por la cual se asignan ciento veintiún (121) subsidios familiares de vivienda rural en la
modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de mejoramiento de
vivienda"*

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, emitió la Resolución No. 0652 del 26 de septiembre de 2027 *"Por la cual se asignan ciento veintiún (121) subsidios familiares de vivienda rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda"*

Que se evidenció que en el cuadro del hogar en la parte resolutive hubo error en la transcripción del hogar de la señora LINA MARÍA ÁLZATE ALZATE incluyendo un miembro más cuando la postulación del hogar fue unipersonal, como se describe a continuación:

No.	ID HOGAR	TIPO DE DOC	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
90	206370	CC	32142387	LINA MARCELA	ALZATE ALZATE	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
		CC	8307147	HERNAN DE JESUS	VANEGAS ZAPATA	MEDELLÍN	ANTIOQUIA

Que por lo tanto, se hace necesario ajustar el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural mencionado en la referencia, en los siguientes términos:

No.	ID HOGAR	TIPO DE DOC	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
90	206370	CC	32142387	LINA MARCELA	ALZATE ALZATE	MEDELLÍN	ANTIOQUIA

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo transcrito en precedencia, corresponde a una omisión, constitutiva de un error involuntario también

Resolución No. 0489 del 22 JULIO 2025

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0652 del 26 de septiembre de 2024 "Por la cual se asignan ciento veintidós (122) subsidios familiares de vivienda rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda"

denominado de hecho, que no incide en el sentido de la decisión administrativa adoptada, por lo cual, resulta procedente corregir en lo pertinente la Resolución No. 0652 del 26 de septiembre de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar parcialmente la Resolución No. 0652 del 26 de septiembre de 2024 "Por la cual se asignan ciento veintidós (122) subsidios familiares de vivienda rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda", en lo relacionado con el error de transcripción del hogar de la señora LINA MARCELA ÁLZATE ÁLZATE, el cual quedará así:

No.	ID HOGAR	TIPO DE DOC	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	VALOR SFVR
90	206370	CC	32142387	LINA MARCELA	ALZATE ALZATE	MEDELLIN	ANTIOQUIA	\$ 25.520.000

Artículo 2. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A.

Artículo 3. Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 0652 del 26 de septiembre de 2024, se mantienen incólumes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información del hogar postulante cargada en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 22 JULIO 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO

Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.07.22 16:56:26 -0500'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda


Raúl Gaitán García
Contratista SSEVR


Laura Marcela Sanguino Gutiérrez
Subdirectora SSEVR


Andrei Suárez
Contratista SSEVR


Rosa Elena Espitia Riaño
Director DIVIS


Jackeline Díaz Martínez
Subdirectora Subsidios


Julián Vasquez
Contratista CMC 17/2025 FW